CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. STI-420 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P

Entre los suscritos a saber, **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.772.085 expedida en Armenia (Quindío), obrando en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2020 - 2023, posesionado mediante Acta N°. 001 del 01 de Enero de 2020, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte, el señor **EDGAR CASTRO ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.231.061 de Ibagué (Tolima), representante legal y quien actúa en nombre y representación de la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P,** quien en adelante se denominará como **IDEAS S.A. E.S.P**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; **b)** Que el presente es un contrato interadministrativo de conformidad con el Numeral 4, Literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1º. Modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015,** expresa: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto. **d)** Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, establece: "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán **asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de ***convenios interadministrativos*** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"; **e)** Que El Plan de Desarrollo Municipal y su programa en el sector Espacio Público De Calidad Para El Desarrollo y La Paz “AVANCEMOS JUNTOS EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE DE NUESTROS SEVILLANOS”, es la carta de navegación que nos permite atender las necesidades referentes al espacio público, actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre para la totalidad de la población del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), sin distinción de edad, género, condición física o mental. Para atender estas necesidades, se requiere mejorar, adecuar los espacios para el disfrute de la comunidad en la zona rural que han solicitado la adecuación de estos lugares a través de peticiones, pues se busca que tanto los niños, jóvenes y adultos aprovechen el tiempo libre en actividades de recreación, deporte. El Municipio de Sevilla Valle con el ánimo de resurgir las actividades culturales y deportivas en el marco de reanudar la celebración de diferentes tipos de actividades físicas, tiene la necesidad de llevar a cabo la adecuación de espacios lúdicos y zonas de recreación en los Corregimientos de Cumbarco, Corozal, San Antonio, con actividades de adecuación biosaludable, embellecimiento de juegos y canchas múltiples. Teniendo en cuenta las visitas realizadas por los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal se verificó que los sitios a intervenir, no se encuentra en zona de alto riesgo y se puede proceder a ejecutar actividades que brinden comodidad en la tarea diaria de la práctica de diferentes modalidades de deportes y actividades lúdicas en el espacio público. Esta

necesidad es la que se pretende subsanar con la construcción de esta obra, en este sector, así mismo, al solucionar esta problemática se dinamiza el desarrollo del sector y se mejoran las condiciones de vida y la calidad y cobertura del deporte, de las diferentes comunidades del municipio de Sevilla Valle, además de ser lugares de encuentros de las personas que residen en el territorio del municipio de Sevilla, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos a la recreación, sana diversión. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos para realizar la adecuación de espacios lúdicos y zonas de recreación en el área rural del municipio de Sevilla (Valle del Cauca). **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE**. - Adelantar las actividades de adecuación de espacios lúdicos y zonas de recreación en el área rural en el Municipio de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en estos Estudios Previos y la propuesta de la Impulsadora del Desarrollo Armónico Sostenible IDEAS S.A. E.S.P, los cuales hacen parte integral del presente documento. El Municipio de Sevilla realizará el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero de las obras objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P**, deberá contratar las obras respectivas de acuerdo a los estudios y documentos técnicos confeccionados para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las actividades que se van a ejecutar a cargo del IMDERE, deben cumplir las Normas legales y de construcción que se encuentren vigentes y deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.)** Realizar aportes económicos y desembolsarlos oportunamente para la ejecución del proyecto mencionado; **b.)** Realizar el seguimiento y supervisión al convenio a través de funcionario delegado para tal efecto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE IDEAS S.A E.S.P:** En desarrollo del objeto del convenio, **IDEAS S.A E.S.P,** se compromete a: **a.)** Suministrar los recursos económicos, técnicos y administrativos que correspondan de acuerdo con su contrapartida; **b.)** Invertir los recursos económicos que reciba del Municipio de Sevilla en el objeto del convenio; **c.)** Ejecutar el proyecto y actividades de acuerdo con lo estipulado en el convenio, y en la propuesta presentada al Municipio; **d.)** Designar un Supervisor interno para realizar el seguimiento a la ejecución de convenio previo la firma del acta de inicio, los soportes de afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **e)** Presentar un informe detallado sobre las actividades que se desarrollen en el tiempo de ejecución de las obras a desarrollar. **f)** Entregar al Municipio las actas de recibido a satisfacción de la obras ejecutadas, con registro fotográfico. **g)** Presentar registro fotográfico (antes, durante y después) de la ejecución de las obras. **h)** Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** Para todos los efectos legales el valor del convenio se establece en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M.CTE**. representado en **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000. 000.oo) M.CTE**. aportados por el MUNICIPIO DE SEVILLA, y para ello cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211257 de 10 de noviembre de 2021 y el aporte de la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P, será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) M.CTE**. El aporte del municipio de Sevilla será desembolsado en un solo giro a favor de la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P**. **CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO** hará el aporte respectivo, en una sola transferencia, por el valor total del Convenio, a favor de **IDEAS S.A. E.S.P**, una vez se perfeccione el presente convenio y se suscriba el acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cuenta con un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,oo) M.CTE**, como aporte del Municipio de Sevilla, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211257 de 10 de noviembre de 2021. Por parte del IDEAS S.A E.S.P: Aporte de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,oo) M.CTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio, será contado a partir de la

firma entre las partes del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el día Treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, esto sin limitarse, las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (AFP, ARL y EPS). Por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Así mismo se comprometen a no emplear dicha información para beneficio propio o el de terceros, en forma directa o indirecta o desarrollar actos que puedan afectar a alguna de las partes vinculadas y que impliquen la disposición de la información confidencial en forma parcial o total sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. De igual manera se obliga a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendría para cuidar su información confidencial, pero en ningún caso, un grado menor al de un cuidado razonable tomando todas las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier divulgación o uso no autorizado de la información confidencial recibida. **CLAUSULA DECIMA**: **SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El convenio queda sujeto a las Leyes colombianas y a la jurisdicción de los tribunales de Colombia, además de las normas civiles aplicables. En consecuencia, las partes se someterán a la competencia de los tribunales de Sevilla (Valle del Cauca), República de Colombia y en su defecto, por los usos y prácticas comerciales internacionales reconocidas por éstas. En consecuencia, es claro para las partes, que cualquier acto, diligencia o gestión tendiente a obtener el cumplimiento de este convenio, su resolución o cancelación judicial o extrajudicial se tramitará en la ciudad de Sevilla (Valle del Cauca). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Cooperación a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados, se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación o la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este CONVENIO, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este Convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, **LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P** se

obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SEVILLA**, una Garantía de Cumplimiento que ampare: **1) Cumplimiento del Convenio**, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **2) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente convenio, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y TRES (3) AÑOS más. 3**) De estabilidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados**, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el municipio de Sevilla (Valle). **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **POR EL IMDERE:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

EDGAR CASTRO ALARCON
Representante Legal
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P

Proyectó: Lida María Guerrero Rojas - Contratista
Revisó: Manuel José Noriega Santamaría – Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde Municipal de Sevilla